

Acta N°079  
(22/09/2022)

En Coveñas sucre, siendo las 8:40Am, del día 22 de septiembre del 2022, se reunieron en el salón de sesiones del Honorable concejo Municipal los Honorables Concejales que integran la corporación, de manera presencial, con el objetivo de rendir el primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°011 “**Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Coveñas-Sucre, para celebrar un contrato de concesión para la operación, organización, repotenciación, modernización, expansión, mantenimiento y presentación integral del servicio de alumbrado público en el municipio de Coveñas-sucre**”. y primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°012 “**Por medio del cual se autoriza a el alcalde de Coveñas para constituir vigencias futuras ordinarias para la ejecución de proyectos de inversión incluidos en el plan de desarrollo “Coveñas es de todos 2020-2023” en el municipio de Coveñas-Sucre**”. Para lo cual se presentó el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior.
4. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°011 “**Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Coveñas-Sucre, para celebrar un contrato de concesión para la operación, organización, repotenciación, modernización, expansión, mantenimiento y presentación integral del servicio de alumbrado público en el municipio de Coveñas-sucre**”
5. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°012 “**Por medio del cual se autoriza a el alcalde de Coveñas para constituir vigencias futuras ordinarias para la ejecución de proyectos de inversión incluidos en el plan de desarrollo “Coveñas es de todos 2020-2023” en el municipio de Coveñas-Sucre**”
6. Lectura de correspondencias enviadas y recibidas.
7. Propuestas y varios.
8. Cierre de sesión.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

## DESARROLLO

Inicia la sesión el presidente dando los buenos días a todos los presentes concejales del municipio de Coveñas les doy la bienvenida para la sesión programada para el día de hoy, y ordena a la secretaría llamar a lista y contestan presente los siguientes concejales, FERIA MERCADO SADDAM ALBERTO, HERNANDEZ JULIO ERIS RAFEL, MARQUEZ LOPEZ SORAIDA, MARTINEZ MERCADO JOHN JAIRO, MORALES CASTELLANOS CARLOS JOSE, MUENTES DIAZ ALICIA SOFIA, NUÑEZ RINCO JAVIER SEGUNDO, REVUELTAS AGUIRRE PEDRO ELIECER, URANGO BANQUET LUZ ELENA, ZUBIRIA PEROZA KEBIN ANDRES, verificado el quorum con la asistencia de 10 de los 11 concejales que integran la corporación y la ausencia de la honorable concejal RIOS REVUELTA MARTA ISABEL, antes de pasar al siguiente punto quiero dejar claro que el día de ayer la concejal Marta Ríos sufrió un accidente por ese motivo no asistió el día de ayer y hoy tampoco porque tuvo un accidente entrando al concejo. Continuamos con el siguiente numeral (2) Lectura, discusión y aprobación del orden del día, el orden del día se somete a consideración de la plenaria, si no hay objeción esta es aprobada sin ninguna modificación. Continuamos con el siguiente numeral. (3) Lectura, discusión y aprobación del acta anterior, el acta anterior no se encuentra publicada en la gaceta se pone a consideración de la plenaria como esta en el audio o se lee en la próxima sesión, si no hay objeción esta es aprobada sin ninguna modificación como esta en el audio. Continuamos con el siguiente numeral (4). Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°011 “**Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Coveñas-Sucre, para celebrar un contrato de concesión para la operación, organización, repotenciación, modernización, expansión, mantenimiento y presentación integral del servicio de alumbrado público en el municipio de Coveñas-sucre**”. El presidente **ERIS HERNANDEZ** toma la palabra saluda a los presentes dando los buenos días y manifiesta este es un proyecto que le correspondió a la comisión tercera o de presupuesto y el ponente es el concejal **SADDAM FERIA** del partido centro democrático el cual tiene la palabra, agradece al presidente saluda a los presentes dando los buenos días y manifiesta no siendo más me dispongo a leer el informe del presente proyecto concejo municipal de Coveñas. Informe de comisión Proyecto de acuerdo con radicado 011 del 14 de septiembre de 2022. “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ALCALDE MUNICIPAL**

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



DE COVEÑAS - SUCRE, PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESION PARA LA OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN, REPOTENCIALIZACION, MODERNIZACION, EXPANSIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE". Saddam Feria concejal ponente, informe de comisión, proyecto de acuerdo N°011 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ALCALDE MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE, PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESION PARA LA OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN, REPOTENCIALIZACION, MODERNIZACION, EXPANSIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE. 1.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO. El alcalde de Coveñas en fecha 14 de septiembre de 2022 radicó en la secretaria general de la corporación concejo municipal de Coveñas el proyecto de acuerdo 011 de fecha 14 de septiembre de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ALCALDE MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE, PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESION PARA LA OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN, REPOTENCIALIZACION, MODERNIZACION, EXPANSIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE, para su estudio y aprobación. 1. El presidente de la Corporación del Concejo Municipal de Coveñas mediante acta 073 de 14 de septiembre del 2022 designa como ponente del proyecto de acuerdo con radicado 011 de fecha 14 de septiembre de 2022 al concejal Saddam Alberto Feria Mercado. 2. A la comisión tercera de presupuesto le es encomendado el estudio, debate y votación del proyecto de acuerdo que registra como miembros de esta comisión a los honorables concejales: Saddam Alberto Feria Mercado, John Jairo Martínez Y Soraida Márquez. 3. La comisión tercera de presupuesto se reúne el día 19 de septiembre de la presente anualidad para presentar ponencia y debatir la suerte del mismo. 2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO. Este Proyecto de Acuerdo encuentra sustento jurídico en diversas disposiciones de carácter constitucional, legal y jurisprudencial, que hacen procedente su expedición, además de la necesidad y pertinencia de su adopción en el municipio de Coveñas. DE ORDEN CONSTITUCIONAL Artículo 313 de la constitución política de 1991 numeral 1. DE ORDEN LEGAL El artículo 2 de la Constitución Política, establece: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;(...)" . De conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, al Municipio de Coveñas – Sucre, como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Por su parte, el artículo 315 ibidem, establece que dentro de las funciones de los alcaldes están entre otras las de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Más adelante, el artículo 365 constitucional establece que es función inherente y deber del Estado el de asegurar la eficiente prestación de los servicios públicos a todos los habitantes del Territorio Nacional. También se establece en el mismo artículo que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, pudiendo ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. - Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. - En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. La Ley 84 de 1915 extendió las atribuciones conferidas al Municipio de Bogotá por el artículo 1 de la Ley 97 de 1913, con lo cual permitió que los concejos municipales y distritales, crearan el tributo, organizaran el servicio y definieran la destinación del recurso recaudado. El artículo 4 del Decreto 2424 de 2006 compilado por el Decreto 1073 de 2015 dispuso que los Municipios son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El Capítulo IV de la Ley 1819 de 2016 estableció la destinación y el hecho generador del Impuesto de Alumbrado Público, incluyendo la facultad para que los Municipios y Distritos a través de los Concejos Municipales y Distritales, adopten el Impuesto de Alumbrado Público o una sobretasa, con el fin de cubrir el costo por la prestación del servicio de alumbrado público. El

artículo 50 del Decreto 943 de 2018 subrogó el artículo 2.2.3.6.1.3. del Decreto 1073 de 2015 señalando que de conformidad a lo previsto en el artículo 351 de la Ley 1819 de 2016 los municipios deberán realizar, dentro de un plazo razonable, un estudio técnico de referencia de determinación de costos estimados de prestación en cada actividad del servicio de alumbrado público. En el plano legal y como consecuencia de la vigencia de los mandatos constitucionales descritos, la regulación está desarrollada legalmente, así: El artículo 3 de la Ley 136 de 1994, consagró como obligación de los Municipios administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. La Ley 142 de 1994 ha fijado un derrotero normativo que permite a los prestadores de los servicios públicos suscribir acuerdos, alianzas y estrategias conjuntas para ampliar y expandir su radio de acción en la prestación de los servicios públicos, con la consecuente modernización estructural del sector, lo que incluye la creación de empresas de servicios públicos mixtos. Por su parte, el artículo 10 de la Ley 142 de 1994 fundamenta el amplio marco de libertad de empresa, al expresar que: "Es derecho de todas las personas organizar y operar empresas que tengan por objeto la prestación de los servicios públicos, dentro de los límites de la Constitución y la Ley." La ley reconoce al alcalde la facultad de representar al municipio para celebrar los contratos, por virtud de la Constitución y los desarrollos legales y dentro de las atribuciones legales, se señala que la reglamentación de la autorización al alcalde para contratar requiere autorización previa del Concejo Municipal. El artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 establece: "**ARTÍCULO 29. ELEMENTOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS CONTRATOS ESTATALES DE ALUMBRADO PÚBLICO.** Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994. La Creg regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley deberán ajustarse a lo aquí previsto". Así mismo, en virtud de los principios rectores del ejercicio de las competencias de los Municipios, consagrados en la Ley 1551 de 2012, artículo 4° (...) literal b) - aplicable por remisión legal prevista en la Ley 768 de 2002- en virtud del principio de concurrencia "Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales"; Así mismo, en virtud del principio de Asociatividad "Las Autoridades municipales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, propiciarán la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas. Así mismo, promoverá la celebración de contratos plan y alianzas público-privadas para el desarrollo rural; "(...). En lo relativo a la actividad de generación de energía se podrán utilizar fuentes no convencionales que permitan agregar a la matriz energética del municipio energía con calidad y amigable con el medio ambiente, como puede ser la fotovoltaica entre otras; todas estas alternativas serán objeto de exploración y validación preliminar por parte de la nueva sociedad. El artículo 18 de Ley 1551 de 2012 dispone como atribuciones de los concejos las siguientes: 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo. PARÁGRAFO 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la Ley." SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Normativamente se define el alumbrado público como el servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y

6

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades. La misma norma reglamentaria continúa señalando en cuanto a su alcance que el servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique. Se precisa que no se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad; igualmente se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013. La Ley 1819 de 2016 estableció que la iluminación ornamental, la iluminación navideña y los desarrollos tecnológicos asociados también son susceptibles de ser financiadas mediante el tributo. La Ley 1819 de 2016 dispone que el impuesto de alumbrado público se destinará exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado. (Destinación específica).

DE ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS MUNICIPALES Acuerdo N°012 de 2020, "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico de presupuesto para el municipio de Coveñas – sucre y de sus entidades descentralizadas" Acuerdo 001 del 17 de febrero de 2015, "por medio del cual se reglamenta las autorizaciones al alcalde municipal de Coveñas para contratar y se señalan los casos en que se requiere autorización previa". Acuerdo 008 de 2020 "Por medio del cual se determina el nuevo reglamento interno del concejo municipal de Coveñas - sucre, y se deroga el acuerdo número 005 de 2016" en sus artículos: ARTÍCULO 52.- Funciones y atribuciones del

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

concejo pleno Son atribuciones legales del concejo: 1. reglamentar las funciones y la eficiencia prestación de los servicios a cargo del Municipio. 4. COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especiales las conferidas por el numeral 1 del artículo 313 de la constitución política, Artículo 32 de la ley 136 de 1994, numeral 3, artículos 2, literal e del Acuerdo 001 de 2017, " por medio del cual se reglamenta las autorizaciones al alcalde municipal de Coveñas para contratar y se señalan los casos en que se requiere autorización previa", por lo tanto, el concejo municipal de Coveñas es competente para estudiar el proyecto de acuerdo No 011 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ALCALDE MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE, PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESION PARA LA OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN, REPOTENCIACION, MODERNIZACION, EXPANSIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE" TITULO DEL PROYECTO. PROYECTO DE ACUERDO NO 011 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ALCALDE MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE, PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESION PARA LA OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN, REPOTENCIACION, MODERNIZACION, EXPANSIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE". INICIATIVA DEL PROYECTO Artículo 71º.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente. PARÁGRAFO 1.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 1 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. Mediante oficio remisorio fue radicado el proyecto de acuerdo No 011 de 2022, siendo presentado por RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO, en su condición de alcalde municipal de Coveñas. En este sentido, el proyecto cumple con lo estipulado en los artículos 71 de la ley 136 de 1994. 5. UNIDAD DE MATERIA. Artículo 72º.- Unidad de materia. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan.

Parágrafo 1º.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 1 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional, precisa que: "El principio de unidad de materia se encuentra consagrado expresamente en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual "todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella" En este sentido, el proyecto cumple con lo estipulado en los artículos 72 de la ley 136 de 1994, dado que existe lógica entre el título y el contenido normativo, existe coherencia en la temática y conexión entre las disposiciones normativas que integran el proyecto de acuerdo, refiriéndose a un solo tema en específico.

6. EXPOSICION DE MOTIVOS: De acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994, es requisito obligatorio para dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de acuerdo por parte del Concejo Municipal, la existencia de una exposición de motivos. En el presente Proyecto de Acuerdo, se evidencia la existencia de la Exposición de Motivos, por tanto, cumple con el párrafo segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994.

7. OBJETO DEL PROYECTO. El Proyecto de Acuerdo, que se somete a consideración del concejo municipal de Coveñas, tiene por objeto principal otorgar la posibilidad de facultar al alcalde municipal de Coveñas, para celebrar un contrato de concesión para la operación, organización, repotencialización, modernización, expansión, mantenimiento y prestación integral del servicio de alumbrado público en el municipio de Coveñas, sucre, tal como lo dispone la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007. Decreto reglamentario 1082 de 2015 y el acuerdo municipal 001 del 2015.

8. ESTUDIO DEL PROYECTO.

8.1 NORMATIVIDAD VIGENTE: La facultad principal del concejo municipal radica en general en el Numeral 1 Del Artículo 313 De la Constitución Nacional, que dice: Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. La facultad inherente de ley para el concejo municipal radica en especial en el Artículos 32 de la ley 136 de 1994. Numeral 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo. A su vez el Acuerdo 001 de 2015, "por



medio del cual se reglamenta las autorizaciones al alcalde municipal de Coveñas para contratar y se señalan los casos en que se requiere autorización previa". 9.2 ANALISIS NORMATIVO. Para el estudio respectivo del proyecto de acuerdo N°011 de 2022, es necesario mencionar el análisis normativo respecto a las competencias del municipio en prestar el servicio de alumbrado público. Es así como: Constitución política de Colombia: en sus artículos: 311, 313 numeral 1, y 365. La ley 142 del 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones. La ley 143 de 1994. Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, trasmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética. Decreto 2424 de 2006. Por el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público. Ley 1150 de 2007. En su artículo 29: ARTÍCULO 29. ELEMENTOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS CONTRATOS ESTATALES DE ALUMBRADO PÚBLICO. "Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994. La Creg regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley deberán ajustarse a lo aquí previsto. Decreto reglamentario 1073 del 2015. Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía" 9. ANALISIS DE CONVENIENCIA. La aprobación del proyecto de acuerdo 011 de 2022, se constituye en una necesidad reglamentada en la ley, para ser aprobado por la corporación dentro de los plazos establecidos en la ley, el municipio adelanto en su momento un estudio para determinar el estado real del servicio de

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

alumbrado público en el cual no es un secreto que el municipio de Coveñas – Sucre cuenta con un sistema obsoleto puesto que en su mayoría se presta en un marco de atraso tecnológico representado en la utilización de las bombillas de sodio, con una alta potencia instalada (teniendo en cuenta el número de luminarias instaladas) y eso tiene grandes desventajas relacionadas con la ineficiencia energética, iluminación insuficiente y ello se refleja en el alto consumo de energía eléctrica actual y la afectación al medio ambiente (impactos negativos no solo por el gran consumo de energía, sino por la producción de CO<sub>2</sub> que se requiere para su funcionamiento); por ello uno de los grandes retos que en el actual momento tiene el Municipio de Coveñas - Sucre, es la modernización del sistemas de los servicios de alumbrado público a su cargo, de forma que éstos permitan garantizar el bienestar de sus habitantes y que esa satisfacción se realice con enfoque diferenciado, es decir, con prelación hacia las comunidades socialmente vulnerables y que de la misma forma esa modernización permita avanzar de la mano del desarrollo tecnológico con responsabilidad ambiental. Uno de los retos del municipio de Coveñas – Sucre, es la modernización de sus sistemas de servicios públicos, de forma que le permita al municipio garantizar el bienestar de sus habitantes, con enfoque diferenciado hacia las comunidades socialmente vulnerables y avanzar de la mano del desarrollo tecnológico con responsabilidad ambiental. En ese contexto, el municipio presenta una justificada necesidad de renovación en uno de los servicios públicos que más garantiza la igualdad: la iluminación de sus espacios públicos. Actualmente, dicho servicio presenta un atraso tecnológico debido a que su parque se compone de la utilización de las bombillas de sodio, que hoy en día presentan desventajas como ineficiencia energética, iluminación insuficiente y afectación al medio ambiente. Así mismo, existe un déficit en la prestación del servicio representada en la necesidad de ampliar éste en áreas rurales pobladas e inclusive en algunas zonas urbanas, lo cual implica que muchos habitantes de Coveñas - Sucre no gocen de un alumbrado público de calidad en sus calles. Las consecuencias de dicha situación son palpables: inseguridad, poco crecimiento económico, obstáculos para la competitividad, inexistencia de integración y desarrollo tecnológico en el servicio, y en general una gran merma en el bienestar de los ciudadanos como quiera que no pueden ejercerse actividades económicas, académicas, deportivas o de simple circulación en horarios nocturno en condiciones óptimas. Desde el principio de la humanidad, el ser humano le

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



ha declarado la guerra a la oscuridad. Por ello la enorme victoria que generó la bombilla eléctrica produjo un cambio fundamental en nuestra forma de vida y es de los elementos que más ha contribuido al enorme desarrollo vivido por la humanidad en el siglo pasado. No obstante, el bienestar generado por esta tecnología ha ocasionado también enormes riesgos en materia ambiental, pues la utilización de recursos necesarios para el alumbrado genera importantes impactos por el gran consumo de energía y la producción de CO<sub>2</sub> que genera. El otro reto que tiene la ciudad es el de transformarse de manera realista, pero decidida, en una Smart City, concepto que implica la utilización eficiente y sostenible del desarrollo tecnológico que permita el avance hacia una urbe capaz de responder a los retos de la modernidad, de aprender y de mejorar la calidad de vida de sus habitantes de manera constante. En el anterior marco y precedido del respectivo estudio técnico que hace parte la exposición de motivos, el Municipio de Coveñas - Sucre quiere proponer un nuevo proyecto, que estamos convencidos, puede generar un salto cualitativo en nuestro progreso como comunidad y no seguir padeciendo la situación actual de ineficiente prestación del servicio, inseguridad en los barrios, y sobre todo generando un enorme impacto al medio ambiente. Modernizar el servicio de alumbrado público en el menor tiempo posible, es decir reemplazar todas las bombillas de sodio a LED, permitirá tener una ciudad con calidad en su iluminación, que mejore enormemente en seguridad, bienestar y competitividad. De conformidad con los estudios jurídicos, técnicos y financieros, la modernización del sistema podría realizarse como máximo en 12 meses de contar actualmente con los todos los recursos necesarios. La modernización en dicho plazo permitirá ahorros en el consumo de energía significativos, lo que liberaría los recursos necesarios para hacer las expansiones que garanticen que todos los ciudadanos, en las zonas urbanas y rurales, cuenten con el servicio en condiciones de calidad. Además, la modernización en dicho plazo reduciría en aproximadamente diez mil toneladas la producción de CO<sub>2</sub> al año, a partir del año siguiente a aquel en que logremos el cambio del 100% de las bombillas. También este sistema representa el primer paso hacia la transformación de COVEÑAS en una ciudad inteligente, como quiera que a través del sistema puedan llevarse a cabo desarrollos tecnológicos en materia de seguridad (cámaras de vigilancia), control ambiental (sensores de impacto ambiental); utilizar el sistema para llevar wifi y construir una red que a través del concepto de big data permita obtener datos en tiempo real

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

sobre la movilidad y atención de emergencias. Actualmente el costo mensual de la energía es de \$46.692.443 y al realizar esta modernización bajaría a un costo mensual de \$28.103.520. con tecnología de punta.

**10. PROPOSICIONES AL PROYECTO EN PRIMER DEBATE.** Luego de analizado el contexto normativo, y de haber estudiado el mismo, encontramos los siguientes hechos:

Como primero, Se evidencia que el proyecto de acuerdo tiene, la normatividad correspondiente para celebrar un contrato de concesión y su intervención respectiva.

Como segundo: Analizando el contenido del proyecto de acuerdo, con este se busca desde todo punto de vista mejorar el sistema de alumbrado público del municipio de Coveñas, el cual se encuentra en pésimo estado.

La concesión de la operación, organización, repotencialización, modernización, expansión, mantenimiento y prestación integral del servicio de alumbrado público en el municipio de Coveñas, sucre tanto para la zona urbana como la rural se verá optimizada, desde cualquier punto de vista ya sea visibilizando los espacios públicos, los bienes de uso público, la seguridad de los coveñeros, la visita de más turistas, el tránsito vehicular entre otras para así mejorar todas las condiciones de vida de la comunidad en general.

En cuanto a la finalidad del alumbrado público la administración municipal busca suplir la necesidad de personal, equipos, infraestructura idónea para cumplir con la responsabilidad de prestar un servicio de alumbrado en óptimas condiciones garantizando así el cumplimiento de los fines del Estado.

En tal sentido presenté a los miembros de la comisión tercera o de presupuesto la siguiente proposición: que se modifique el artículo primero en el párrafo tercero, la parte donde se habla de CESIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ya que reza que se posibilite al alcalde, donde lo que corresponde es autorizar. El cual dice así:

**CESIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO:** La autorización dada en el presente artículo comprende, además, la posibilidad que el Alcalde Municipal ceda la renta en el contrato de concesión el producto del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público, como fuente de pago del referido contrato, con destino al pago de todas las actividades que comprende la prestación del servicio de alumbrado público, por el término de treinta (30) años. El cual quedara de la siguiente manera:

**CESIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO:** Para que se otorgue la autonomía necesaria y para garantizar la oportuna y eficiente prestación del Servicio de Alumbrado Público, se autoriza al Alcalde Municipal para que ceda la totalidad del valor del impuesto del alumbrado público, a favor del

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Concesionario, para que con él se sufraguen los gastos relacionados con la prestación del servicio, como el costo de la energía, el costo de la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema ( CAOM ), el costo de la inversión ( CINV ), gastos fiduciarios e Interventoría y los excedentes que resulten serán de propiedad del municipio y deberán ser utilizados para expansiones, luces ornamentales y alumbrado navideño, según lo disponga la administración y teniendo en cuenta el modelo financiero contractual convenido, por el término de 30 años. El cual es aprobado con 2 votos positivo y 1 voto negativo. El proyecto de Acuerdo N°011 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ALCALDE MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE, PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN, REPOTENCIACION, MODERNIZACION, EXPANSIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE", se puso a consideración por los miembros de la comisión tercera o de presupuesto con las modificaciones hechas, la cual es aprobada con 2 votos positivos, 1 voto negativo. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y proposiciones, el proyecto de acuerdo es aprobado para que pase a segundo debate. Bajo este análisis se presentó informe de comisión del proyecto de acuerdo en mención muchas atentamente Saddam Feria, antes de finalizar quisiera decir presidente y compañeros que dentro de esta exposición de este informe dejamos claro que en la sesión que tuvimos el día sábado tuvimos aquí el personal encargado por parte de la administración que fue una solicitud que hicimos en la comisión tercera, donde nos socializaran para tener claro ese estudio que había hecho la administración para buscar los fundamentos jurídicos de la exposición de este proyecto de acuerdo y si prestaron atención a esta ponencia o a este informe dejamos claro o se evidencio la necesidad y que también nosotros tenemos conocimiento en que estado se encuentra el alumbrado público del municipio, eso fue una de las cosas necesarias que estábamos pidiendo nosotros como comisión con el fin de poder dar el informe con mas claridad para poder darle continuidad a este proyecto de acuerdo muchas gracias presidente. El presidente **ERIS HERNANDEZ** toma la palabra y manifiesta escuchada la ponencia del concejal Saddam Feria, se ratifica como ponente y rendirá su segundo informe el día miércoles 2:00Pm en este recinto. Continuamos con el siguiente numeral (5). Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°012 "Por medio del cual se autoriza a el alcalde de Coveñas para constituir vigencias futuras ordinarias para la ejecución de

proyectos de inversión incluidos en el plan de desarrollo “Coveñas es de todos 2020-2023” en el municipio de **Coveñas-Sucre**”. El presidente **ERIS HERNANDEZ** toma la palabra saluda a los presentes dando los buenos días y manifiesta este es un proyecto que le correspondió a la comisión tercera o de presupuesto y el ponente es el concejal **SADDAM FERIA** quien tiene la palabra, agradece al presidente y manifiesta para la entrega de este informe nosotros el día que hicimos la reunión de comisión para así mismo debatir la suerte de estos dos proyectos yo deje por sentado que antes de presentar esa ponencia íbamos a radicar un documento en la administración con el fin de aclarar unos puntos del proyecto de acuerdo de las vigencias, porque en sesión del periodo anterior presentaron el mismo proyecto y se negó en ese momento porque encontramos ciertas anomalías o ciertos soportes que no presentaron y era con el fin de que los presentaran corregidos, a mí me sorprendió el hecho que hubieron nuevamente en este proyecto de acuerdo parte de las mismas falencias, por tal motivo presente un documento y estoy a la espera de esa respuesta con el fin de darle el estudio al proyecto de acuerdo, por esa razón presidente yo le pido a usted encarecidamente que me dé una prórroga para poder presentarle el proyecto de acuerdo, si continuamos el trámite del mismo o si definitivamente se niega en comisión muchas gracias presidente. El presidente **ERIS HERNANDEZ** toma la palabra y manifiesta la prorroga será concedida concejal Saddam y rendirá su informe el día sábado 8:00Am en este recinto. Continuamos con el siguiente numeral (6) Lectura de correspondencias enviadas y recibidas, no habiendo correspondencia. Continuamos con el siguiente numeral (7) propuestas y varios. No habiendo propuestas ni varios. Continuamos con el siguiente numeral (8) Cierre de sesión, agotado el orden del día y no habiendo más temas que tratar damos por terminada la sesión del día de hoy a las 9:30Am y se invita para el sábado 08:00Am en este recinto, muchas gracias.

15



---

ERIS RAFAEL HERNÁNDEZ JULIO  
PRESIDENTE



---

KEBIN ANDRÉS ZUBIRÍA PEROZA  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

---

MARTA ISABEL RIOS REVUELTA  
PRIMER VICEPRESIDENTE



---

MERLY ROCÍO MARTÍNEZ OSORIO  
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO